



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00328-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que el apoderado demandante presentó nueva demanda, nuevo poder y anexos con los cuales pretende subsanar.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 23 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebe9572b9c01b26263a9d584d6b26ab23e0966f67fdefb1fde4333a85faef49**

Documento generado en 23/10/2023 05:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00328-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El Despacho al estudiar la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por la señora DAYANA LORIETH VALLÉS VERGARA a través de apoderado judicial contra los señores VANESSA LUCÍA, DIANNIS y CHARLES MENDOZA SALAS, ÁLVARO JOSÉ MENDOZA OROZCO, DARIL MENDOZA MÁRQUEZ y RUBÉN MENDOZA MENDOZA, y contra los herederos indeterminados del señor ÁLVARO MENDOZA MONTAÑO; encuentra que los demandados VANESSA LUCÍA, DIANNIS y CHARLES MENDOZA SALAS residen en la ciudad de Maicao (La Guajira), los demandados ÁLVARO JOSÉ MENDOZA OROZCO y RUBÉN MENDOZA MENDOZA residen en la ciudad de Valledupar (Cesar), y el demandado DARIL MENDOZA MÁRQUEZ reside en la ciudad de Cartagena (Bol.).

De conformidad con el art. 28 numeral 1 del Código General del Proceso: "En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el Juez del domicilio del demandado."

Así las cosas, esta demanda se rechazará por falta de competencia y se ordenará su envío por medio electrónico a través de secretaría al Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao (La Guajira).

En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por la señora DAYANA LORIETH VALLÉS VERGARA a través de apoderado judicial contra los señores VANESSA LUCÍA, DIANNIS y CHARLES MENDOZA SALAS, ÁLVARO JOSÉ MENDOZA OROZCO, DARIL MENDOZA MÁRQUEZ y RUBÉN MENDOZA MENDOZA, y contra los herederos indeterminados del señor ÁLVARO MENDOZA MONTAÑO, por falta de competencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- REMITIR esta demanda al Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao (La Guajira), envíese por medio electrónico a través de secretaría, de conformidad con las motivaciones que anteceden.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Oct. 23/23

Juzgado Tercero de Familia
Oral de Barranquilla

Estado No. 178

Fecha: 24 de Octubre de 2023

Notifico auto anterior de fecha
23 de Octubre de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa9024b75fb340f350511231760c146301ae74cf81a2c4e00e5814667eaeafa**

Documento generado en 23/10/2023 01:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>